



Municipalidad de
La Punta

Acuerdo de Concejo N° 003-004-2016

La Punta, 23 de febrero del 2016.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en sesión celebrada el 23 de febrero del 2016, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 y el Reglamento Interno del Concejo;

VISTO:

El Oficio N° 029-2016-REGPOL-CALLAO-DIVFAPACI-CPNA-2 PNPE T. S. de fecha 04 de enero del 2016 suscrito por el SOS PNP Moisés Adolfo Peralta Sevillano, el informe N° 035-2016-MDLP/GDH de fecha 15 de febrero del 2016 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, Memorando 058-2016-MDLP/OPP de fecha 02 de febrero del 2016 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y,

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 029-2016-REGPOL-CALLAO-DIVFAPACI-CPNA-2 PNP E.T. S. de fecha 04 de enero del 2016 suscrito por el SOS PNP Moisés Adolfo Peralta Sevillano en representación del Centro Preventivo del Niño y Adolescente N°2 La Punta-Callao quien solicita a la Municipalidad Distrital de La Punta la donación de útiles de aseo y de limpieza a fin de evitar en los niños albergados la adquisición de enfermedades infecto contagiosas y dermatológicas.

Que, el Informe N° 035-2016-MDLP/GDH de fecha 15 de febrero del 2016 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano sugiere se le conceda al Centro Preventivo del Niño y Adolescente N°2 La Punta-Callao la donación de útiles de aseo y artículos de limpieza, siendo el valor económico equivalente a S/.2,900.00 (Dos mil novecientos y 00/100 soles);

Que, el Memorando N° 058-2016-MDLP/OPP de fecha 02 de febrero del 2016 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que se cuenta con la disponibilidad presupuestal solicitada;

Que, la presente solicitud ha cumplido con los Informes de Gerencia de Desarrollo Humano y la disponibilidad presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, según el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680 y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno



Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; el Concejo Municipal con el Voto Unánime de los Señores Regidores pertinentes y con la dispensa de lectura y trámite de aprobación del Acta

ACUERDA:

Artículo 1.-APROBAR la donación de útiles de aseo y artículos de limpieza siendo su valor económico equivalente a S/.2,900.00 (Dos mil novecientos y 00/100 soles), a favor del Centro Preventivo del Niño y Adolescente N° 2 La Punta-Callao, a fin de colaborar con los gastos antes indicados.

Artículo 2.-ENCARGAR a la Oficina General de Administración disponga a la Unidad de Logística la adquisición de lo requerido, tal como señala el **Anexo I** que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo 3.-ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y a la Gerencia de Desarrollo Humano lo dispuesto en el presente Acuerdo; en cumplimiento de sus funciones y lo previsto en el Reglamento del Procedimiento para el Otorgamiento de Subvenciones y Donaciones citado.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.





Dr. Erick Casiano Vaidivieso
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA



JOSÉ RISI CARRASCAL
ALCALDE